

treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de San Clemente (Cuenca), según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de San Clemente (Cuenca)

La delimitación comprende la zona del casco antiguo señalada por las calles del Castillejo, calle de Castelo, calle de Clemente Pérez de Rus (parcial), calle del Carmen (parcial), plaza del Carmen, calle División Azul, calle de José Martínez, calle de Vicente Navarro (parcial), calle Rafael López de Haro, calle de Iranzo (parcial) y calle Nueva (parcial).

(No va por el eje de las calles, ya que entonces se daría el contrasentido de que unas fachadas tendrían más prescripciones estéticas y arquitectónicas y las de enfrente otras diferentes.)

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

22824 *ORDEN de 4 de septiembre de 1980 por la que se aprueba la normativa para la obtención del grado de Doctor por la Facultad de Informática de San Sebastián dependiente de la Universidad del País Vasco.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad del País Vasco, en solicitud de que sean aprobadas las normas para la obtención del grado de Doctor en la Facultad de Informática de San Sebastián, dependiente de la mencionada Universidad;

Considerando que la Junta de Gobierno de la Universidad del País Vasco informó favorablemente esta propuesta, y visto el dictamen favorable de la Junta Nacional de Universidades emitido con fecha 23 de julio del presente año,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la obtención del grado de Doctor por la Facultad de Informática de San Sebastián, dependiente de la Universidad del País Vasco, que será de la siguiente forma:

Las reglas para la colación del grado de Doctor serán las siguientes:

Primera.—Será requisito previo a la colación del grado de Doctor cumplir con la norma complementaria cuarta, dispuesta en la Orden ministerial de 4 de abril de 1978, por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Informática de San Sebastián.

Segunda.—La propuesta, elaboración, presentación, mantenimiento y defensa de la tesis doctoral se ajustará a la normativa vigente para la materia y en particular al Decreto de 25 de junio de 1954.

Para la constitución de Tribunal que ha de juzgar la tesis doctoral se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 986/1977, de 3 de mayo.

Tercera.—Para la concesión de los premios extraordinarios del doctorado se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y, en particular, a los Decretos de 21 de diciembre de 1956, y 12 de abril de 1961, y 5 de marzo de 1964.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

22825 *ORDEN de 1 de agosto de 1980 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Redondo Pizarro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Redondo Pizarro sobre integración en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 24 de mayo de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, por estar ajustados a derecho los actos administrativos recurridos, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

22826 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1980, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia una vacante de Académico numerario de la Sección de Ciencias Naturales.*

Existe en esta Real Academia una vacante de Académico Numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales. Se anuncia su provisión en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Real Decreto 490/1979, de 19 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Corporación.

Primero.—Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Las propuestas deberán estar firmadas por tres Académicos Numerarios de los cuales dos, al menos, deberán pertenecer a la Sección de Ciencias Naturales.

Tercero.—Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada de los méritos, así como de las publicaciones del candidato.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—El Secretario general, José María Torroja.—13.912-E.

ADMINISTRACION LOCAL

22827 *RESOLUCION de 13 de octubre de 1980, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del «Proyecto del colector camino de las Cárcavas y barrio de San Lorenzo», comprendido en el bloque O del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.*

Con fecha 10 de mayo de 1980, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó definitivamente el «Proyecto del colector camino de las Cárcavas y barrio de San Lorenzo», del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, implicando la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados.

Por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 29 de agosto de 1980, se ha declarado de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de dicho colector, a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en la Gerencia Municipal de Urbanismo como punto de reunión para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación para la imposición de una servidumbre permanente de acueducto, con cumplimiento de los requisitos legales.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Gerencia, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

Madrid, 13 de octubre de 1980.—El Gerente.—6.346-A.